

La Plata, 21 de junio de 2016

VISTO El Artículo 55 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 13.834, el artículo 22 del Reglamento Interno de la Defensoría, el expediente N° 8498/15, y

CONSIDERANDO

Que se ha iniciado una queja a solicitud de la Sra. O Y con D.N.I., domiciliada en la calle Balcarce N° * de la Ciudad de Las Malvinas, Partido de General Rodríguez, quien solicita la intervención de este Organismo, ante la falta de respuestas por parte del municipio a sus continuos reclamos con motivo de las condiciones generales del barrio.

Que la denunciante manifiesta en su presentación que en la zona en que ha construido su vivienda, con el plan PROCEAR, ha sufrido reiterados robos y hechos de inseguridad, que los caminos son de tierra y no se le realiza ningún mantenimiento, así como tampoco cuenta con iluminación, ni servicio de recolección de residuos.

Que ante este estado de situación, la reclamante ha solicitado la intervención de las autoridades municipales, tramitando tal pedido bajo los expedientes N° 4050-143844/13, y 4050-153839/14, sin obtener respuesta alguna, al día de la fecha (fs. 14).

Que refiere la quejosa los problemas de inseguridad que ha tenido que afrontar, como los robos en su propiedad, y destrucción de su vehículo a causa de un incendio, todo lo que acredita con las respectivas

denuncias y certificados expedidos por la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez, Comisaria de General Rodríguez (fs. 17 a 20).-

Que ante estos hechos, no ha podido habitar su vivienda, por lo que se siente en estado de abandono y desprotección por parte de las autoridades competentes.

Que en el marco de lo normado por la Ley 13.834, y ante los hechos descriptos se procedió a remitir una solicitud de informes al Intendente Municipal del partido de General Rodríguez (23/07/15), a la Comisaria Segunda de General Rodríguez (15/09/15) y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez (23/07/2015).

Que atento a ello, se remitieron dos nuevas solicitudes de informes al intendente municipal, (11 de Diciembre del 2015, 11 de Marzo y 11 de Mayo de 2016) y a la Asociación de Bomberos Voluntarios de General Rodríguez (11 de Diciembre del 2015, 14 de Marzo y 11 de Mayo de 2016), sin recibir respuesta alguna.

Que como resultado de las gestiones efectuadas desde esta Defensoría, con fecha 17 de Mayo del 2016, la Comisaria Segunda de General Rodríguez, remitió a esta Defensoría respuesta a las solicitudes de informes requeridas, manifestando que se han intensificado las recorridas de los móviles de dicha dependencia en la zona indicada, realizando Órdenes de Servicios, a los fines de prevenir todo tipo de delitos y faltas en general.

Que además hace saber que se elevó copia del expediente a la Secretaria de Seguridad de la Municipalidad de General Rodríguez, a fin que tome conocimiento del estado de situación de los operativos realizados.

Que cabe destacar que la falta de obras se transforma en un serio problema que puede afectar la forma de vida, integridad y salud de los vecinos, ya que se encuentran los caminos de tierra sin abrir ni mantener, sin

iluminación para la circulación, sin recolección de residuos, y sin corte de pastizales, entre otros.

Que la doctrina establece caracteres fundamentales de los servicios públicos a saber: Continuidad, Regularidad, Uniformidad, Generalidad y Obligatoriedad.

Que el elemento esencial de estos servicios públicos hace referencia a que la prestación del servicio, por ninguna causa debe ser interrumpida.

Que estas características hacen a la eficiencia de la prestación.

Que a su vez, de acuerdo a lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades -texto según Dec-Ley 9117/78 – establece en el artículo 27: “Corresponde a la función deliberativa municipal reglamentar: ... 2. - El trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, caminos, puentes, túneles, plazas y paseos públicos y las delineaciones y niveles en las situaciones no comprendidas en la competencia provincial.”

Que por su parte, el artículo 226°: “Constituyen recursos municipales los siguientes impuestos, tasas, derechos, licencias, contribuciones, retribuciones de servicios y rentas: 1° (Texto según Ley 13154) Alumbrado, limpieza, riego y barrido con excepción de los casos en que la prestación se haga efectiva sobre inmuebles pertenecientes al dominio de la Provincia, destinados a servicios educativos, de salud, de justicia y de seguridad. ... 6° Reparación y conservación de pavimentos, calles y caminos.”

Que en este sentido, se destaca la voluntad del legislador, de llevar adelante políticas preventivas y de concientización, además de exigir a la autoridad de aplicación que cumpla con la normativa en todos sus términos.

Que es función del Defensor del Pueblo, asesorar, asistir y orientar a todos los ciudadanos, contribuyendo a generar una conciencia colectiva en torno a la temática que nos ocupa, y en lo que atañe a la defensa de los derechos y garantías de los ciudadanos de la provincia.

Que el artículo 55 de la Ley Suprema Provincial establece que “el Defensor del Pueblo tiene a su cargo la defensa de los derechos individuales y colectivos de los habitantes.”

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 13.834, y lo dispuesto por la Comisión Bicameral Permanente del Defensor del Pueblo en fecha 25 de febrero de 2015, corresponde emitir el presente acto.

Por ello,

**EL SECRETARIO GENERAL
A CARGO DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1: RECOMENDAR a la Municipalidad de General Rodríguez de la Provincia de Buenos Aires, se sirva diseñar y/o rediseñar, en su caso, un plan de mejoramiento barrial, en el que se incluyan medidas tendientes a garantizar la seguridad, iluminación y el servicios de recolección de residuos, como así también la implementación de un plan de mejoramiento de las calles de la zona, sito en la localidad de Malvinas a la altura de la calle Balcarce al *, de acuerdo a lo expresado en la presente.

ARTÍCULO 2: Notifíquese, regístrese, y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 106/16.-